

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, nueve (9) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2020-00009

Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por la doctora SANDRA CECILIA JIMÉNEZ ZAMUDIO, al poder conferido por la parte ejecutante, conforme a la documental visible a folio 99 que antecede.

Segundo: Reconocer a la doctora LINA MARIA MORA ROA, como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines conferidos en el mandato [F.112].

Tercero: Teniendo en cuenta la sábana de títulos obrante a folio 16 del cuaderno de medidas cautelares, así como el acuerdo de voluntades expresado en el numeral dos (2) de la solicitud vista a folio 115 que antecede, se ordena la entrega de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60000000)**, al representante legal de la sociedad demandante EDIPSA BIENES RAICES S.A.S.

Para el pago anterior se dispone el fraccionamiento del depósito judicial 409100000126296.

Cuarto: Teniendo en cuenta lo anterior, y lo solicitado en el memorial presentado por las partes, en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., se declara la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por **pago total de la obligación.**

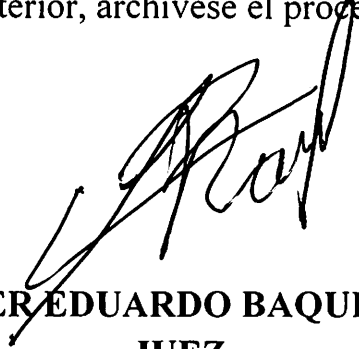
Quinto: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes.

Sexto: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Séptimo: Sin costas.

Octavo: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ